



Edicto

PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES. MODIFICACION NÚMERO 3.

Por Decreto de Alcaldía 2025/105, de fecha 24 de enero de 2025, se resuelve la apertura del trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la mencionada ordenanza:

“MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas. Este título establece la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas. Regula la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534740735307052 en <https://sede.aspe.es>





Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Tramitación de la justificación de las subvenciones concedidas a asociaciones, en base a la convocatoria anual regulada por la ordenanza objeto de modificación.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

En fecha 8 de mayo de 2009, se publicó en el BOPA número 85 el texto íntegro de la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2009, publicándose en el B.O.P.A. número 86, de fecha 9 de mayo de 2011, la modificación número 1 de esta Ordenanza Municipal, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2011.

Asimismo, con fecha 9 de julio de 2018, se publica en el BOPA número 129 la modificación número 2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a asociaciones.

Esta Ordenanza regula en su artículo 12 la justificación de las ayudas concedidas. Concretamente en el apartado 12.4. establece que: "Las asociaciones y entidades beneficiarias que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Las cuantías correspondientes a las asociaciones y entidades que las hayan perdido por este motivo serán repartidas proporcionalmente entre todas las asociaciones que hayan cumplido con la justificación, conforme a la puntuación otorgada y siempre dentro de los porcentajes que limitan la subvención."

Este precepto supone una ralentización en la tramitación administrativa e incrementa la carga laboral.

Por otro lado, se comprueba que en años anteriores las cantidades a repartir como consecuencia de las minoraciones, no han sido importes muy relevantes, puesto que dicho reparto queda condicionado al cumplimiento de los límites a la cuantía de la subvención concedida a cada

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534740735307052 en <https://sede.aspe.es>





asociación, lo cuales se establecen en el artículo 8 de la propia Ordenanza. Entre ellos figura que, en ningún caso el importe concedido podrá exceder de 3.000,00 euros; ni del 75% del gasto presupuestado en la solicitud presentada.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU MODIFICACIÓN.

Ante la problemática expuesta en el apartado anterior, surge la necesidad de modificar esta Ordenanza con el fin de proporcionar al procedimiento administrativo mayor agilidad y simplicidad, lo cual permite reducir el plazo de abono de las subvenciones a las asociaciones. Asimismo, se alcanza disminuir el volumen da trabajo y a su vez mejorar el funcionamiento de la Administración.

Para establecer un procedimiento administrativo más eficaz que permita alcanzar los objetivos señalados anteriormente resulta necesario modificar la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones a fin de suprimir el apartado establecido en el artículo 12.4, concretamente donde dice: "Las cuantías correspondientes a las asociaciones y entidades que las hayan perdido por este motivo serán repartidas proporcionalmente entre todas las asociaciones que hayan cumplido con la justificación, conforme a la puntuación otorgada y siempre dentro de los porcentajes que limitan la subvención".

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Según el artículo 1 de la Ordenanza específica de subvenciones a asociaciones, dicho texto normativo tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones y ayudas económicas a entidades y asociaciones de la población con la finalidad de promover y apoyar las acciones y actividades que propicien la participación de los ciudadanos, mejoren la calidad de vida y promuevan el conocimiento y desarrollo de Aspe a través de actuaciones formativas, artísticas y socioculturales.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

A la vista de la problemática relatada en el punto 1, partimos de la base de que es imprescindible la modificación de la Ordenanza reguladora con el fin de eliminar el apartado establecido en su artículo 12.4, concretamente donde dice: "...Las cuantías correspondientes a las asociaciones y entidades que las hayan perdido por este motivo serán repartidas proporcionalmente entre todas las asociaciones que hayan cumplido con la justificación, conforme a la puntuación otorgada y siempre dentro de los porcentajes que limitan la subvención."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534740735307052 en <https://sede.aspe.es>





Todo ello con el objetivo de aportar mayor agilidad y simplificación al procedimiento administrativo, eliminar carga laboral y disminuir el plazo de abono de las ayudas a favor de las asociaciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones a Asociaciones, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos."

Alcalde-Presidente.

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 30/01/2025 Hora: 16:06:51

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15701534740735307052 en <https://sede.aspe.es>

